



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 060-2022-GORE-ICA

Ica, 18 NOV. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022. Visto, el Dictamen Nº 007-2022-CRI/CECCTYD Comisión De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología Y Deporte Del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica; y demás actuados del procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39º de la acotada norma legal.

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, Mediante Carta S/N de fecha 20 de abril de 2002 remitido por el teniente gobernador del centro poblado San Juan – Cabildo del distrito de Changuillo, Sr. Alejandro Bolívar Taype al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica solicita que tres Instituciones Educativas de nivel inicial y secundario han solicitado pertenecer a la UGEL Nasca, por motivos de que estas se encuentra en total abandono, tal es el caso de la I.E. Nº 169, I.E. nuestra Señora de Guadalupe y la I.E. San Martín de Porras-Cabildo; documento que fuera derivado a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional.

Que, mediante el Oficio Nº 251-2022-GORE-ICA-SCR, de fecha 08 de agosto de 2022 la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, solicitó a la Directora de la UGEL Palpa Lic. Janeth Jacinta Zárate Ríos información en relación a lo solicitado por el teniente gobernador Sr. Alejandro Bolívar Taype.

Que, por el Oficio Nº 463-2022-GORE-ICA-DREI-UGELP-AGP/D de fecha 16 de setiembre de 2002, que contiene el Informe Nº 012-2022-GORE-ICA-DREI-UGELP-AGP/J de fecha 13 setiembre de 2022, la Directora de la UGEL Palpa remite al Consejo Regional la información solicitada para su análisis y posterior dictamen.





Gobierno Regional Ica



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, del análisis del caso que nos ocupa por la Comisión Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional de Ica del Gobierno Regional de Ica, y de la revisión de la amplia documentación que se adjunta al expediente y del Informe N° 012-2022-GORE-ICA-DREI-UGELP-AGP/J de fecha 13 setiembre de 2022, de la UGEL Palpa, se ha podido determinar en primer término que la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, no existe en el Centro Poblado de Cabildo y tampoco en la jurisdicción de la UGEL Palpa.

Que, si es cierto que la I.E. N° 169, I.E. y la San Martín de Porras – Cabildo si pertenecen y están bajo la jurisdicción de la UGEL Palpa desde el año 2012, fecha en que pasó a ser Unidad Ejecutora 304 Educación Palpa; sin embargo también es cierto que, la UGEL Palpa viene atendiendo tanto en el aspecto pedagógico, en el mantenimiento de la Infraestructura escolar y la dotación de material educativo, material fungible y de bioseguridad de acuerdo a los documentos adjuntos, evidenciándose la atención pertinente, continua y oportuna.

Que, los Directores de las Instituciones Educativas N° 169, y San Martín de Porras – Cabildo desconocen el pedido de que estas instituciones deseen pertenecer a la UGEL Nasca, y por el contrario manifiestan estar satisfechas con la atención brindada por la UGEL Palpa.

Que, reunida la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional de Ica, para evaluar la documentación adjunta; y, valorándose los argumentos expuestos por cada miembro de la comisión, verificándose las normas legales vigentes sobre la materia, llegándose a las conclusiones siguientes.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el teniente gobernador del centro poblado San Juan – Cabildo del distrito de Changuillo, Sr. Alejandro Bolívar Taype, mediante Carta S/N de fecha 20 de abril de 2002; en relación a que tres Instituciones Educativas de nivel inicial y secundario han solicitado pertenecer a la UGEL Nasca, por motivos de que estas se encuentran en total abandono, tal es el caso de la I.E. N° 169, y la I.E. San Martín de Porras-Cabildo; en razón a los considerandos del presente Acuerdo de Consejo Regional.





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA

